



PROCESO No. 110014003066-2021-00385-00

**DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., - 8 JUL 2022

De conformidad con la sustitución de poder que obra en el expediente, se recononóce al estudiante de derecho adscrito a la Universidad Externado de Colombia **JUAN MANUEL ROJAS CARDONA**, como apoderado de la parte actora.

De otra parte, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 30 de Agosto de **2022** para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.

1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio del representante legal de la parte demandada esto es, **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA L-3, (BLOQUES LA Y LB) CELULA L, URBANIZACIÓN TIMIZA PROPIEDAD HORIZONTAL** (en adelante **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA L-3)BERNAL** el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte del demandante **MAURICIO STITH VELASQUEZ RICAURTE** el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>085</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

nrr